DICTAMEN D.A.J. Nº 2159 **del** 12 **de diciembre de 2016.-**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado MOPC Nº 75/2016** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE OPERACIONES PARA PEAJES"*. **ID 315.070. DAJ 6198/2016.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 09 de diciembre de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan.

3. El representante de la empresa DATALAB S.A., procedió a foliar la propuesta presentada y manifiestan lo siguiente:
   a) En relación a la empresa BULLERS S.A., no presenta especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, no presenta carta de autorización de los fabricantes, no se presentan catálogos de los productos por lo tanto no se puede confirmar que las misma cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por las convocante. Los equipos de telefonía IP de la marca FANVIL ofrecidos no tienen certificación ISO 9001 exigida por la convocante, los equipos de la marca Samsung ofrecidos no tienen salida vga exigido por el pliego, no presentan ningún documento técnico certificado de las marcas ofertadas
   b) En relación a la empresa COMTEL S.A., en el calculo de estorage no se verifica que la cantidad de horas calculada para el almacenamiento exigido que sea efectivamente de 24hs por días por 60 días., no se presenta certificado de compatibilidad entre central telefónica IP y teléfonos IP que al ser de diferentes marcas lo exige el pliego
   c) En relación a la empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A., en referencia al storage ofrecido KUNAP/TS-EC1280UR2 en el punto de HDD el mismo no menciona que los discos sean diseñados para video vigilancia y para el tipo de storage solicitado para el proyecto como exigen la especificaciones técnicas

4. El representante de la empresa COMTEL S.A., manifiesta lo siguiente:
   a) En relación a la empresa DATALAB S.A., el suit tipo 2 no cumple con los cuatros puertos POE de 60w
   b) En relación a la empresa BULLERS S.A., no presenta curriculum del plantel técnico ni titulo de vehículos de soporte técnico, además no presenta capacidad de suministro y experiencia.
   c) En relación a las observaciones emitidas por la empresa DATALAB S.A. manifiesta lo siguiente que los certificados técnicos se encuentran en la oferta presentada así como el documento de interoperabilidad entre la central telefónica y los teléfonos.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2159 del 12 de diciembre de 2016.-

5. *El representante de la empresa BULLERS S.A., manifiesta lo siguiente:*
   a) *En relación a la empresa COMTEL presentan las pantallas video wol marca Samsung modelo UD46E-C que no cumple con la relación del contraste requerido 5000:1 siendo tan solo de 3500:1 según se puede constatar de las pagina del fabricante, además presenta UPS DE APC modelo SRT6KXLI que no soporta operación paralelo rebundante según requiere el pliego porque necesita equipos adicionales para dicha función, el contador de video WOL HPZ240 no soporta dos ranuras PCIX16 para operación completa.*

   b) *En relación a la empresa DATALAB S.A., para las cámaras tipo 1 presenta la marca HIKVISION modelo DS2F8223I-AEL que no soporta seis flujos independientes de video, para la cámara tipo 2 presenta la marca HIKVISION modelo DS-2CD2120F que solo soporta lentes fijas y que no permiten la variación de 103A 33° según requiere el pliego.*
   c) *En relación a la empresa TECNOLOGIAS DEL SUR, presentan teléfonos IP TIPO 1 marca GRAND STREAN modelo GXP1630 que no cumple con el requerimiento del IK10 e IP65 según requiere el pliego, también el contador de video WOL marca HP modelo PRODEK 400G3 no cumple con el requerimiento de soporte de memoria RAM de 64g y no cumple con el requerimiento de soporte de 2 ranuras PCIX16 completas como requiere el pliego.* (sic)

Con relación a las constancias asentadas en el *Acta de Recepción y Apertura de Sobres,* las mismas serán examinadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum SCEO Nº 1375/2016,** del 09 de diciembre de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, *a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas* por las firmas en el marco del llamado de referencia:

1) ***DATALAB S.A. (RUC Nº 80030218-4)***
2) ***BULLERS S.A. (RUC Nº 80052674-0)***
3) ***TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios (RUC Nº 2292560-0)***
4) ***COMTEL S.A. (RUC Nº 80016715-5)***
5) ***TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A. (RUC Nº 80075365-8)***

II- <u>INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.</u>

Providencia Interna DCG-dg Nº 99/16, del 09 de diciembre de 2016, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que: *Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que: todas las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **<u>CUMPLEN</u>** con lo requerido en la *Sección I Datos de la Licitación, AIO 20.2 y 20.2 (e)* del PBC.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2159 del 12 de diciembre de 2016.-

III-EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Esta dependencia procedió a la revisión de la carpeta correspondiente a la firma **TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios,** donde se pudo verificar tal como se ha consignado en el *Acta de Recepción y Apertura de Sobres,* el oferente NO PRESENTA la ***Declaración Jurada del Art. 40*** de la Ley Nº 2051/03 y la ***Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta,*** debiendo ser presentados dichos documentos con la oferta misma, o en caso contrario presentar la Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), que el oferente tampoco ha presentado.

Primeramente, resulta oportuno manifestar que el oferente **TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios** es una firma **unipersonal,** y así las cosas, la misma debe de acreditar la capacidad del firmante de la oferta mediante la presentación de la cédula de identidad, y en ese sentido, se pudo cotejar que la misma omite la presentación del documento de carácter esencial.

Seguidamente, cabe resaltar que mediante Resolución DNCP Nº 330/07 se ha otorgado el carácter de sustancial a la *"Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03".*

Traemos a colación la Resolución de la DNCP Nº 3726/14 de fecha 22 de diciembre del 2014 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"*** establece en su art. 24: *"El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo". No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en ese estado, pudiendo el Proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de Contratación o administrativo regido por la Ley N" 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.* ***El documento que no figure en la Constancia y en el Sistema en estado "Activo", no podrá acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el Proveedor deberá presentar el documento físico pertinente..."***.

Resulta oportuno resaltar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que refiere lo siguiente:

Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

Esta sección complementa las Instrucciones a los Oferentes (IAO). Contiene los criterios que la Convocante utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio se utilizará.

1. Criterios de Evaluación (IAO 34)

- *Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:*
  - *Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.*
  - *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida*

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2159 del 12 de diciembre de 2016.-

- ***Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.***
- ***Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).***

En virtud a lo supra mencionado, se puede concluir que la OMISIÓN en cuanto a la presentación de los documentos mencionados precedentemente, constituyen DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS, ya que de rectificarse afectaría el cumplimiento del *Principio de Igualdad y Libre Competencia,* establecido en el Art. 4º[1] de la *"Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas"*, es parecer de esta dependencia que la firma **TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios NO CUMPLE,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser ***eliminada,*** atendiendo a la omisión de los documentos de carácter sustancial solicitados en contravención a lo dispuesto en el PBC.

En el mismo tenor, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "***POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...* ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,*** *tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente,*** *entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 3159 del 12 de diciembre de 2016.-

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Artículo 61°. Método de evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:

*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en **sobre único,** preferentemente:*

***1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, **documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)** solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

***2.** Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

***3.** Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

***4.** Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

***5.** En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

Respecto a las demás ofertas presentadas en el presente llamado, informamos que **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la *Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones,* conforme se visualizan en la planilla Anexa que se adjunta al presente.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2159 del 12 de diciembre de 2016.-

IV-VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar que los mismos no incurren en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Con relación al análisis realizado en la base de datos del SINARH se pudo corroborar que todos los sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia, no poseen vínculos activos en el SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece*: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

V- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – ANEXO I Documentos que componen la oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL, esta dependencia sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios,** conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen y con relación a los demás oferentes se recomienda **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Atentamente,

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 75/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE OPERACIONES PARA PEAJES". ID 315070.	DATALAB SA	BULLERS SA	TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios	COMTEL SA	TECNOLOGÍAS DEL SUR SA
a) Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado (documento original);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento original);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos Legales. Oferentes Individuales. **Personas Físicas.**					
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y un fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**					
Copia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dariana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.